

Roma organizó la extracción en gran escala, hasta el punto de emplear 40.000 hombres, solamente en una zona minera de la sierra de Cartagena. De la intensidad de producción da idea el pozo de Aníbal, a veinte estadios de Cartagena—citado por Posidonio, Plinio y Estrabón—, cuyo rendimiento diario era de 3.500 onzas de plata, lo que supone obtener 1.200 quintales de plomo. Según Mommsen, las minas de plata de los alrededores de Nueva Cartago producían más de 36.000.000 de sesteracios anuales (9.000.000 de pesetas). Y desde la más remota antigüedad no se ha dejado de extraer metales preciosos.

No obstante esta abundancia, la región murciana careció siempre de orfebres de renombre nacional, aunque este arte alcanzó en Murcia, como en el resto de España, momentos de apogeo y esplendor. Pero los encargos de trabajos importantes se confiaban siempre a orfebres forasteros, generalmente valencianos, costumbre ya inveterada en la región.

Esto no quiere decir que no existan bastantes obras de indiscutible valor artístico de anónimos autores, quizá por la escasa atención prestada por los historiadores locales a esta rama artística. Precisamente el propósito del autor es éste: dar a conocer esta ignorada ac-

tividad artesana mediante la exhibición fotográfica de objetos que, por estar dedicados al culto sagrado, carecen de la popularidad conveniente a toda obra de arte, para que, conociéndola, se llegue a amarla y respetarla como merece. Custodias, frontales, copones, cálices, portarreliquias, sagrarios y otras obras de orfebrería, reproducidas en buenas fotografías, ilustran el texto, breve y ceñido. En éste se mencionan la orfebrería murciana y sus artífices, así como los orfebres forasteros que trabajaron para Murcia, tratándose también de los punzones murcianos, cuyas marcas respectivas constaban—como exponente de la honradez del gremio—en el *Libro de Exámenes* de la Congregación. La reproducción de los punzones es un positivo auxiliar en la aportación de datos para estudiar el desarrollo del arte de la platería murciana, por cuanto permite identificar a los distintos autores. Algunas páginas se dedican a la exposición de las Reales Ordenanzas del Colegio y Congregación del Arte de Plateros.

El empeño del autor es laudable; pero convendría que su labor abarcase un área murciana más extensa, pues cabe suponer que el tesoro artístico desconocido no se limite tan sólo a Murcia, Caravaca, Jumilla y Lorca, sino que existan acaso otros valiosos ejemplares en el resto de la provincia.

---

## FICHERO JURIDICO

Ante las continuas y cada vez más crecientes intromisiones profesionales de los ingenieros de las diversas ramas en el campo específico de los arquitectos, juzgamos de excepcional interés que los arquitectos todos conozcan lo siguiente (tomado del *Alcubilla*. Apéndice 1931, página 1037):

Dice así:

“**OBRAS PUBLICAS: CONSTRUCCIONES CIVILES.**—La confección de proyectos y dirección de obras en la zona marítimoterrestre compete a los ingenieros de Caminos, siempre que aquéllas vayan a servir las necesidades de un puerto u otras de índole marítima; pero no las que, como una plaza de abastos y matadero municipal, ninguna relación guardan con la explotación del mar, y cuya dirección única compete a los arquitectos. Así se declara, desestimando recurso interpuesto por dos concejales en solicitud de que fuera designado para tal misión un ingeniero y no un arquitecto. Los fundamentos bajo los que el Tribunal Supremo confirma sentencia del Provincial, dicen así:

“Que es privativo de los arquitectos todo lo referente a edificios públicos y privados, sin que esta regla sufra excepción porque la obra haya de emplazarse en zona marítimoterrestre, cuando no tenga relación con la explotación o

los servicios de un puerto, ni atienda a las necesidades marítimas de otra índole; y hasta se extiende la competencia de tal funcionario a la construcción de caminos, si éstos son el complemento de una edificación particular y a satisfacer sus necesidades se destinan. Que a los ingenieros de Caminos, Canales y Puertos compete proyectar y dirigir toda clase de obras que hayan de ejecutarse en una zona marítima; pero única y exclusivamente cuando tales obras vayan a servir las necesidades de un puerto u otras de índole marítima, en relación directa con los servicios de este puerto o con la explotación del mar y sus productos; circunstancias que no concurren en las obras de autos, puesto... que un matadero y una plaza de abastos no tienen relación directa con la explotación del mar y pudieran edificarse en terrenos alejados de la zona marítima; y

”Que por lo expuesto no es de estimar ni la demanda que solicita para un ingeniero la dirección total de dichas obras, ni la que suplifica se atribuya parte de ellas a un técnico de esta clase y el resto a un arquitecto, sino que es procedente desestimar ambas demandas y mantener el acuerdo recurrido, en cuanto designó como director técnico a un arquitecto.” (Sala 3.<sup>a</sup>, Sentencia 8 marzo de 1929.—*Gaceta* del 21 de junio de 1930.)